

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	5,50

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

### DE BURGOS.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

##### EXTRACTO DE SUS SESIONES.

*Sesion extraordinaria del dia 5 de Noviembre.*

##### —Masa.—

Se acordó dar de baja á Antonio Gonzalez Gómes, quinto con el núm. 1.º por el cupo de Quintanilla Pedro Abarca en vista de la certificacion de existencia en el ejército de Ultramar de Faustino Saez Marino:

##### —Cilleruelo de Arriba.—

Vista la excepcion alegada por Julian Martin Casado, quinto con el núm. 2, de ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene con su trabajo, cuyo extremo ha justificado, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y declararle exceptuado del servicio militar de la 2.ª reserva. Igual acuerdo se adoptó con Agustín Martinez Lopez, quinto con el número 3.º por el cupo de Ciruelos de Cervera, revocando el del Ayuntamiento, que expuso la misma excepcion.

##### —Villamayor de los Montes.—

Oida la excepcion de Leandro Diez Alvarez, quinto con el núm. 3, de ser hijo de padre sexagenario y pobre, que además tiene otro hijo sirviendo personalmente en el ejército por su suerte, cuyos extremos ha justificado, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y declararle exento del servicio militar.

##### —Tordomar.—

Vista la excepcion alegada por Domingo Ricon Cejudo, quinto con el núm. 2., de ser hijo único de viuda pobre, á quien auxilia con su trabajo, cuyo extremo ha justificado, se acordó, revocando el acuerdo del Ayuntamiento, declararle exceptuado del servicio militar.—Igual acuerdo se adoptó con Pablo Puente Alamo, quinto con el número 2 por el cupo de Quintanilla del Coco, que expuso la misma excepcion.

##### —Villahoz.—

En la excepcion alegada por Ambrosio San Mamés Tomé, quinto número 7, de tener un hermano huérfano menor de 17 años, á quien mantiene, cuyo extremo ha justificado, se acordó declararle exento del servicio militar de conformidad con el Ayuntamiento.

##### —Villangomez.—

Vista la excepcion de Tomás Camarero Bartolomé, quinto con el número 4, de ser hijo único de padre que tiene otro sirviendo personalmente en el ejército por su suerte, cuyo extremo justifió, se acordó de conformidad con el Ayuntamiento de declararle exceptuado del servicio militar.

##### —Villaverde del Monte.—

Oida la excepcion alegada por Daniel Cuñado Revilla, quinto con el número 2, de ser hijo único de padre sexagenario y pobre, cuyos extremos justifió, se acordó revocando el acuerdo del Ayuntamiento declararle exento del servicio militar.

##### —Cuevas de San Clemente.—

Vista la excepcion de Paulino Bueno Garcia, quinto con el número 5, de ser hijo único de viuda pobre, á quien mantiene, cuyos extremos ha justificado, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y declararle exceptuado.

##### —Cilleruelo de Abajo.—

De conformidad con el parecer de los Facultativos que reconocieron á Robustiano Bartolomé Casado, quinto con el número 2, se acordó declararle soldado.

##### —Peral de Arlanza.—

Que el Ayuntamiento en el término de 6.º dia haga declaracion categórica para los efectos legales del mozo Ramon Garcia Villarroel, quinto con el número 3.

##### —Peral de Arlanza.—

De conformidad con los talladores, se acordó declarar exentos del servicio militar á Secundino Martinez Gonzalez y Miguel Rodriguez Ortegan, quintos respectivamente con los números 4 y 7.

##### —Santa María del Campo.—

De conformidad con el parecer de los Facultativos, se acordó dejar pendiente de presentacion de expediente justificativo hasta el dia 14 del corriente mes á

Honorato Terradillos Izquierdo, quinto con el núm. 6.

##### —Covarrubias.—

Se acordó declarar soldado á Roman Castro Sanz, quinto con el núm. 9, de conformidad con el parecer de los facultativos que le reconocieron.

##### —Covarrubias.—

Se declaró exento del servicio militar á Nemesio Casado Saiz, quinto con el núm. 10, á virtud del reconocimiento practicado por las facultativos.

##### —Torresandino.—

De conformidad con el parecer de los talladores, se acordó declarar excluido del servicio militar á Nicolás Vitores Cascajares, quinto con el núm. 5.

*Sesion extraordinaria del dia 6 de Noviembre.*

##### —Salas de Bureba.—

Se acordó conceder término hasta el dia 14 del corriente á Pedro Felipe Moral, quinto con el núm. 4, para justificar uno de los extremos de la excepcion que alega.

##### —Santa Olalla de Bureba.—

Oida la excepcion de Florentin Ruiz Mena, quinto con el núm. 1.º, de ser hijo de viuda pobre, se acordó que el Alcalde, como parte interesada en el reemplazo, deje de entender en el expediente de tasacion de bienes de la madre del quinto: que el Regidor que le siga en orden sin interes en el asunto nombre un tercero en discordia para dirimir la que existe entre los nombrados por las partes; y que el referido quinto se presente en esta Capital con el expediente ultimado el dia 14 del corriente, para resolver lo que proceda.—Asimismo se acordó que Lino Gomez y Gomez, quinto con el núm. 4, por el cupo de Las Vesgas, se presente el mismo dia, por no haberlo verificado á su tiempo.—Que el Ayuntamiento del mismo pueblo haga declaracion categórica dentro del término de sexto dia para los efectos legales respecto de los mozos José Maure Torme y Pascual Gomez, quintos respectivamente con los números 5 y 7.

##### —Reinoso.—

De conformidad con el parecer de los talladores, se declaró soldado á Felix

Vilumbrales Vilumbrales, quinto con el núm. 2.—De igual conformidad se declaró exento del servicio militar á Laureno Alonso Munguia, quinto con el n.º 5, por el cupo de Salinillas de Bureba.

##### —Aguas Cándidas.—

Se acordó declarar soldado á Inocencio Gonzalez Rojo, quinto con el número 2, á virtud del reconocimiento practicado por los facultativos.

*Sesion extraordinaria del dia 7 de Noviembre.*

##### —Pancorbo.—

Vista la excepcion de Gregorio Montoya Clemente, quinto núm. 11, de ser hijo de padre sexagenario y pobre, á quien auxilia con su trabajo; y no comprobándose la pobreza del padre, se acordó declararle soldado al referido quinto, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento.

##### —Miraveche.—

Oida la excepcion de Felix Miranda Ortiz, quinto núm. 5, de ser hijo único de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene; y no habiendo justificado el extremo de la pobreza, se acordó concederle término hasta el dia 14 del corriente mes para acreditar dicho particular.

*Sesion extraordinaria del dia 8 de Noviembre.*

##### —Pradoluengo.—

Vista la excepcion de Venancio de Miguel Mingo, quinto con el núm. 22, de ser hijo de padre pobre é impedido, y justificados debidamente ambos extremos, se acordó, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento declararle exento del servicio militar.—Igual acuerdo se adoptó revocando el del Ayuntamiento con Nicolás Izquierdo de Benito, quinto con el núm. 25, por el cupo del mismo pueblo, que expuso la excepcion de mantener dos hermanas huérfanas menores de 16 años.

##### —Pradoluengo.—

De conformidad con el reconocimiento de los facultativos, se acordó declarar soldado á Ambrosio Mingo Alcalde, quinto con el núm. 24.

**—Fresneda de la Sierra.—**

Se acordó, revocando el acuerdo del Ayuntamiento, declarar exento del servicio militar á Manuel Monja Plaza, quinto con el núm. 5, por haber justificado la excepcion de mantener á dos hermanas huérfanas menores de 17 años.—Igual acuerdo se adoptó con Luis Gonzalez Marcos, quinto con el núm. 5, que expuso la excepcion de ser hijo único de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene.—Asimismo con Julian Ezquerra Alonso, quinto con el núm. 1.º por el cupo de Tosantos, que expuso la misma excepcion.

**—Tosantos.—**

Que el Ayuntamiento haga declaracion categórica para los efectos legales respecto de Valentin Mateo de Oca, quinto con el núm. 2.

**—Quintanalaranco.—**

Vista la excepcion alegada por Antonio Ruiz Abad, quinto con el núm. 3, de tener otro hermano en el servicio, por su suerte; y resultando que tiene otro mayor de 17 años, y no impedido, y que el padre no es pobre, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declararle soldado.

**—Villafranca Montes de Oca.—**

De conformidad con el parecer de los talladores, se acordó declarar soldado á Anselmo Valladolid Marin, quinto con el número 2.

**—Valmala.—**

Se acordó que el Ayuntamiento haga declaracion categórica para los efectos legales, respecto al quinto Esteban Mingo Saez.

**—Ibrillos.—**

Se acordó declarar exento del servicio militar á Francisco Sancha Villar, quinto con el núm. 1.º, de conformidad con el parecer de los facultativos, que le reconocieron.—Por igual conformidad se acordó declarar soldado á Pedro Monja Garrido, quinto con el núm. 2 por el cupo de Puras de Villafranca.—Asimismo á Matias Oca Pérez, quinto con el núm. 4, por el cupo del mismo pueblo.

*Sesion ordinaria del dia 9 de Noviembre.*—Se aprobó el acta de la anterior, y las extraordinarias de los días 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del corriente mes.—La Diputacion acordó quedar enterada, y que pase á los antecedentes de su razon, la comunicacion del Sr. Gobernador transcribiendo la orden del Ministerio de Fomento, en que se hace presente al de Hacienda, que S. A. ha resuelto suspender la adjudicacion del edificio ex-convento de las Monjas Trinas, y terreno denominado «Huerta Mayor» hasta que tenga su resolucion el expediente de cesion en usufructo á esta Corporacion y á la Junta de Agricultura.—Que la comunicacion que dirige el Médico de observacion en Caja á la que acompaña la hoja clínica del mozo Ambrosio Martin, quinto de este año por el cupo de Villavilla junto á Villadiago, y en la que manifiesta las causas que han motivado la poca frecuencia de las observaciones hechas al mismo, pase con los antecedentes á la Comision, y que sin pérdida

de tiempo se proceda al nuevo reconocimiento del referido mozo. Asimismo quedó enterada de la que dirige el Administrador de la Casa provincial de Beneficencia transcribiendo la del facultativo de dicho Establecimiento, en la que participa la existencia de un joven acogido de 9 años, enfermo de viruelas.—En el expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, pidiendo que se acuerde lo necesario á fin de poder facilitar el suministro que reclamen las tropas en aquel distrito, se acordó dar conocimiento á dicho Ayuntamiento de la comunicacion que con fecha 7 del actual dirige el Sr. Gobernador transcribiendo otra del Sr. Administrador económico, en que se sirve manifestar los trámites establecidos por la orden de S. A. de 3 de Enero último para la liquidacion y pago de los suministros hechos á las tropas por los Ayuntamientos, y que mediante la no haber sido ni expresa ni tácitamente derogadas por la orden referida la Real orden de 22 de Febrero de 1849 y la de 14 del mismo mes de 1852, respecto á la necesidad que en ellas se establece de que los recaudadores de contribuciones anticipen á los Ayuntamientos el importe de los suministros mediante recibidos firmados por los Concejales y visados por los respectivos Alcaldes, se ruegue al Sr. Gobernador tenga á bien determinar lo necesario para que dichas órdenes sean cumplidas.—Se estimó la instancia del Ayuntamiento de Vadocondes en solicitud de que se le autorice para cubrir parte de las obligaciones municipales del presente año económico con el resto de la cantidad que produjo la venta de las inscripciones intransferibles que le fué concedida para las obras de un puente.—Se desestimó la pretension de Don Francisco Llerena y Arce, Maestro de instruccion primaria de Pedrosa del Príncipe, de que se le elimine del repartimiento vecinal de dicho distrito.—Asimismo se desestimó la reclamacion de Rafael Díez, y otros vecinos de Madrigalejo contra la cuota que les ha sido impuesta en el repartimiento, en razon á los sueldos que perciben como peatones, por no haber sido presentada en tiempo y forma.—Que el Alcalde de Salas de los Infantes se esté á lo resuelto por esta Corporacion con fecha 13 de Agosto último, acerca de la pretension de que se designase á aquella villa como cabeza de Canton para el servicio de suministros; encargándose al Alcalde de Barbadiño preste auxilio con los demás pueblos del canton para facilitar los suministros que se reclamen en Salas, debiendo este último recibir y distribuir las especies de que se le haga entrega por los demás pueblos.—Se aprobó la cuenta del servicio de bagajes de Tuvilla del Agua, correspondiente al primer trimestre del año económico actual.—Se acordó manifestar al Ayuntamiento de Medinilla que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 2.º de la ley de 23 de Febrero, el Ayuntamiento puede y debe realizar la suma de los 900 rs. que los vecinos

adeudan por el impuesto personal del año económico de 1868-69, sin la autorizacion que solicita.—Se estimó la instancia presentada por D. Manuel Zumel, pidiendo que se le releve del pago de la cuota que se le ha señalada por la Junta municipal de Pedrosa Riourbel, en razon á su asignacion de Cura párroco del mismo hasta que vaya cobrando lo que el Estado le adeuda.—Que se manifieste al Ayuntamiento de Riocerezo que con arreglo á la Instruccion de 5 de Diciembre último el Alcalde está autorizado para realizar el crédito que como rematante de arbitrios adeuda á los fondos municipales Lesmes Santa María.—En el expediente de arbitrios municipales de Aranda de Duero se acordó prevenir al Alcalde que, no haciendo la ley de arbitrios ni el Reglamento distincion alguna de cantidades al limitar la imposicion de derechos sobre artículos de comer y beber y arder á los que se consuman en la localidad, no es posible obligar á que los pague ningun comprador de dichos artículos que los lleve fuera del distrito municipal, por pequeña que sea la cantidad en que consista.—Se desestimó la peticion de Felix Lopez, vecino de Villasanté, Merindad de Montija de que se obligue al Ayuntamiento á liquidar varias cantidades que reclama del mismo, y se ordene su pago con el crédito de un 7 por 100.—Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que la Diputacion cree conveniente el establecimiento de la fuerza ciudadana en los distritos municipales de Castrogeriz, Atrada de Haza, Solillo de la Rivera y San Martin de Rubiales, con la salvedad de que el Ayuntamiento de este último distrito cuide de distribuir las armas entre las personas notoriamente afectas á las instituciones vigentes.—Que se dirija al Sr. Gobernador, según previene la Real orden de 12 de Junio de 1858, la relacion detallada del incendio ocurrido en el monte titulado El Tozo del pueblo de Mambliga en la Junta de San Martin de Losa.—Que se publiquen en el Boletín oficial los anuncios de subasta de los productos de incendios de Mambliga, Pinilla de los Barruecos y Huerta de Rey, que al efecto remite el Sr. Ingeniero Jefe de Montes.—Se desestimó la solicitud de admision en el Colegio de Sordomudos y Ciegos del sordo-mudo Angel Alamo.—Se acordó suspender la provision de la Escuela de niñas en Padilla de Abajo, hasta que se mejoren las condiciones de dicho pueblo, y se vea el resultado del nuevo censo de poblacion.—Se concedió á D. Antonio Ciudad la Cátedra del Notariado en propiedad, por reunir las condiciones marcadas en la convocatoria.—Se desestimó la instancia de Pedro Fernandez, vecino de Pinilla de los Barruecos, en solicitud de una suma con que poder reconstruir una casa de su propiedad, que ha sido destruida por un incendio.—Se acordó que pase á la Seccion de Contabilidad la exposicion presentada por el contratista del trozo primero del camino provincial de Belorado á Pradoluengo, manifestando que ha suspendido los trabajos por no

habérsele satisfecho ninguna de las obras ejecutadas, para que de acuerdo con el Vicepresidente ordenador de pagos, procure destinar á esta obligacion parte de los fondos que vayan ingresando en Depositaria.—En el expediente formado sobre interpretacion del decreto de S. A., refrendado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de 12 de Setiembre último y orden de 23 de dicho mes, se acordó, conforme con la Comision, que no derogándose por las disposiciones citadas la ley de 23 de Mayo de 1845, ni la Instruccion de 20 de Diciembre de 1852, que establecen los perdones de la contribucion por pérdidas de cosecha, debe entenderse que las nuevas disposiciones son compatibles con estas, y que por tanto los pueblos tienen derecho de disfrutar uno y otro beneficio.

*Sesion extraordinaria del dia 9 de Noviembre.*

**—Las Quintanillas.—**

Se acordó declarar exento del servicio militar á Leon Burgos Alcalde, quinto con el núm. 6, y admitirle á cuenta del cupo de dicho pueblo, por haber acreditado con la debida certificacion que el dia 10 de Abril último llevaba mas de 6 meses de noviciado en la Congregacion de S. Vicente de Paul.—Asimismo se declaró exento, revocando el acuerdo del Ayuntamiento, á Florencio Santidrian Castrillo, quinto con el núm. 7 por el cupo de Padilla de Abajo, por haber justificado la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre.—Igualmente á Domiciano Castrillo Oca, quinto con el núm. 8 por el cupo de Villasanté, que expuso la expedicion de estar auxiliando á una hermana menor de 17 años.

**—Revilla Vallegera.—**

De conformidad con el parecer de los talladores se acordó declarar soldado á Genaro Salazar Valbas, quinto con el núm. 6.

**Castrogeriz.—**

Se declaró exento del servicio militar á Victor Delgado Ruiz, quinto con el núm. 25, de conformidad con el parecer de los facultativos que le reconocieron.—Igualmente á Roman Ramos Bartolomé, quinto con el núm. 26 por el cupo del mismo pueblo.—Asimismo á Felipe Rey Redondo, quinto con el núm. 25 por el cupo de Melgar de Fernamental.—Por igual conformidad á Lucio Herrera Ferrel, quinto con el núm. 9 por el cupo de Balbases.

*Sesion extraordinaria del dia 10 de Noviembre.*

**—Villayerno Morquillas.—**

Vista la excepcion alegada por Francisco Burgos Izquierdo, quinto con el núm. 4, de ser hijo de padre impedido y pobre, que tiene otro en el ejército sirviendo personalmente por su suerte, y justificados estos extremos, se acordó conforme con el Ayuntamiento declararle exento del servicio militar.

**—La Nuez de Arriba.—**

Se declaró soldado, de conformidad con el Ayuntamiento á Crisanto Gomez,

quinto con el núm. 4, por resultar tener un hermano mayor de 17 años sin impedimento para el trabajo.

—La Nuez de Arriba.—

Se acordó, de conformidad con el parecer de los facultativos, dejar pendiente de presentación de expediente justificativo para el día 24 del corriente mes á José Melgosa, quinto con el núm. 5.

—La Nuez de Arriba.—

Que el Ayuntamiento haga declaración categórica para los efectos legales respecto al mozo Maximiano Gonzalez, quinto con el núm. 7.

—Castromorca.—

Se acordó que el Ayuntamiento manifieste bajo su responsabilidad, si hizo Salvador Perez y Perez, quinto con el núm. 3, reclamacion contra el acuerdo adoptado por el mismo; y en caso afirmativo instruya el expediente justificativo, para que dicho quinto se presente con él en esta Capital el día 18 del corriente mes, para resolver esta Diputacion lo que proceda, acerca de la excepcion que tiene alegada.

—Villegas.—

De conformidad con el dictámen de los facultativos que reconocieron á Benito Gomez Arce, quinto con el núm. 4, se acordó declararle exento del servicio militar

—Quintanilla Riofresno.—

Se declaró soldado á Mariano Nuñez Santos, quinto con el núm. 2, de conformidad con el parecer de los facultativos que le reconocieron.—Igualmente á Joaquín Rodríguez Ruiz, quinto con el número 4, por el cupo de Orbapeja del Castillo.—Asimismo se declaró exento del servicio militar á Atanasio Escolar Arroyo, quinto con el núm. 1.º por el de Galarde.—De igual conformidad se declaró soldado á Ambrosio Martín Somavilla, quinto con el núm. 3, por el cupo de Villavilla junto á Villadiego.

—Valle de Valdelucio.—

Que el Ayuntamiento haga declaración categorica para los efectos legales respecto á los mozos Pablo Calderon Gonzalez, y Martín Gonzalez Andrés, quintos respectivamente con los números 9 y 11.

—Sesion extraordinaria del día 11 de Noviembre.—

El Sr. Presidente hizo presente que la había convocado con el objeto de que la Diputacion acordara si lo tenía á bien, manifestar al Gobierno de S. A. por medio de un telegrama, y á las Cortes Constituyentes por medio de una exposicion, la satisfaccion y el entusiasmo con que la Corporacion habia visto la convocatoria de las Cortes Constituyentes para la eleccion de monarca, y la presentacion hecha por el Gobierno á la consideracion de la Asamblea del candidato Duque de Aosta, que por sus cualidades personales, tradiciones de la familia Real á que pertenece y vinculos y simpatias entre la Peninsula italiana y la Nacion Española seria una garantía de union y armonia entre todos los Españoles que, respetando la Constitucion democrática de 1869, desean la consolidacion de los principios que consagra si fuera elevado al Trono de España por la

eleccion de las Cortes Constituyentes. El Sr. Martinez Acosta hizo presente que estaba de acuerdo con la doble manifestacion propuesta por el Sr. Vicepresidente en cuanto al extremo de que las Cortes pusieran término á la interinidad, toda vez que con ella se remedian los grandes males que afligen al país por causa de la incertidumbre de su porvenir político; pero que creia que la Diputacion no debia hacer indicacion alguna respecto al candidato, y si confiar en que la sabiduría y el patriotismo de las Cortes Constituyentes sacarán triunfante al que ofrezca condiciones mas ventajosas para la felicidad de España.—Acto seguido se precedió á la votacion para determinar si la manifestacion que trata de hacerse á el Gobierno y á las Cortes ha de abarcar los dos extremos á que se refirió el Sr. Presidente, ó si debia limitarse al único que habia indicado como conveniente el Sr. Martinez Acosta, votando en el primer sentido los Sres. La Riva, Arribas, Cid, Diaz y el Sr. Presidente, y en el segundo, el Sr. Martinez Acosta.—Inmediatamente se leyeron el telegrama al Gobierno y la exposicion á las Cortes, redactados en conformidad al acuerdo precedente, y fueron aprobados.

—Sesion extraordinaria del día 11 de Noviembre.—

—Monasterio de Rodilla.—

Se acordó que el Ayuntamiento haga declaracion terminante para los efectos legales respecto del mozo Eugenio Barrio Gonzalez, quinto con el núm. 2.

—Anguix.—

Se concedió á Serapio Roder Moreno, quinto con el núm. 8, término hasta el día 24 del corriente mes para justificar la excepcion que tiene alegada de hijo de padre impedido y pobre.

—Anguix.—

Vista la excepcion de Saturnino Granda y Lopez, quinto con el número 9, de ser hijo único de viuda pobre, á quien auxilia, y justificados estos extremos, se acordó, de conformidad con el Ayuntamiento declararle exento del servicio militar.

—La Horra.—

Oida la excepcion de Mariano Velasco Lara, quinto con el núm. 7, de mantener á su abuela pobre y dos hermanos huérfanos, y no habiéndolo justificado, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y declararle soldado.

—Guzman.—

Se acordó que el Ayuntamiento haga declaracion categorica para los efectos legales, respecto del mozo Rosendo Gaona de la Cal, quinto con el núm. 5.

—Pedrosa de Duero.—

Se declaró exento del servicio militar confirmando el acuerdo del Ayuntamiento á Crispulo Antonio Gonzalez Repiso, quinto núm. 2, por haber justificado los particulares de la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre, á quien mantiene. Asimismo se declaró exento á Andrés Altable Fernandez, quinto con el núm. 33 por el cupo de Roa, que expuso la excepcion de hijo de viuda que

tiene otro sirviendo personalmente en el ejército por su suerte.

—Fuentelisendo.—

De conformidad con el parecer de los talladores se acordó declarar exento del servicio militar á Juan Cazzoro Corcos, quinto con el núm. 10. Asimismo á Francisco Esteban Garcia, quinto con el núm. 13 por el cupo de Nava de Roa.

—Villalmanzo.—

Se declaró soldado á Marcelino Martinez Anton, quinto con el núm. 11, de conformidad con el parecer de los facultativos que le reconocieron.

Sesion ordinaria del día 12 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior y las extraordinarias de los días 9, 10 y dos del día 11 del corriente mes.—Se acordó que se pongan á disposicion del Licenciado D. Julio Fernandez Izquierdo, los cadáveres de la Casa provincial, á fin de que pueda destinarlos en el Hospital de S. Juan á la diseccion, con el objeto de dar enseñanza de anatomía á varios alumnos particulares, de cuya instruccion se halla encargado, si el Ayuntamiento de esta Capital le cediese en él un local apropiado para ello, y que se manifieste así al Sr. Administrador de la referida Casa.—Que se tenga presente por la ordenacion de pagos la justa peticion de D. Ramon Fernandez Losada y D. Romualdo Lopez, vecinos de esta Ciudad, de que se les entregue la cantidad de 16.000 rs. á cuenta de lo que les adenda esta Corporacion por venta de terrenos contiguos al edificio del Instituto provincial.—En el expediente formado á instancia de varios vecinos de Casanova, pidiendo que se ordene al Ayuntamiento del distrito de Peñaranda de Duero á que pertenece dicho pueblo que excluya á este del pago de lo que le corresponda para satisfacer los haberes de los empleados del Municipio, se acordó, 1.º que no ha lugar á la exclusion que pretenden, porque el presupuesto municipal debe cubrirse segun la ley de 23 de Febrero con los recursos de todas las localidades que constituyan el distrito. 2.º que no estando declarada la necesidad de escuela en el barrio de Casanova, no puede satisfacerse de los fondos municipales al Maestro particular que sostiene dicho barrio, y que se diga al Ayuntamiento que con la Junta de asociados cuide de incluir en el presupuesto aquellas cantidades que deban satisfacerse por el mismo á los dependientes que sean necesarios en Casanova.—Se acordó decir al Ayuntamiento de Peñaranda de Duero que no hay inconveniente en la cesion que solicita D. Tomás Arranz de cuatro metros de longitud por dos de latitud de terreno en la via pública, para alinear una casa suya, á la que trata de aumentar un piso; pero que antes de otorgarla, llene el requisito prevenido por el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849.—Que el Alcalde de la villa de Castrogeriz no debe cobrar á los curas párrocos de la misma las cuotas que les ha señalado la Junta municipal, en razon á la asignacion que disfrutan del Estado, hasta que la vayan percibiendo.

—Se acordó manifestar á la Junta municipal de la Merindad de Valdivielso que puede llevar á efecto la distribucion que propone para cubrir el déficit del presupuesto, calculando el consumo de cada uno de los pueblos é imponiendo á cada individuo la suma que le corresponda, con arreglo á las cuotas de la tarifa aprobada por la Junta.—Se desestimó la instancia de varios vecinos de Adrada de Haza quejándose de que el Ayuntamiento les ha impuesto en el repartimiento mayor cuota que la que pagan al Tesoro.—Que se devuelvan al Señor Gobernador los dos ejemplares del acuerdo del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda nombrando un comisionado en Madrid para recibir las inscripciones de los bienes enagenados, á fin de que, si lo cree oportuno, los eleve al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, á los efectos conducentes.—Se desestimaron las reclamaciones de agravios contra el repartimiento vecinal del Distrito de Cueva de Roa, á excepcion de la propuesta por el Cura párroco D. Julian Contino respecto al cual debe prevenirse al Alcalde que no debe exigirse la cuota que le ha sido impuesta por su asignacion, hasta que la cobre.—Se acordó que para resolver sobre la cuenta correspondiente al año económico de 1868-69, cuyo exámen pide el Alcalde de San Martin de Rubiales, se remita al mismo la de 1867-68, y los reparos puestos por el Ayuntamiento y asociados, á fin de que examinada de nuevo por la Junta, manifieste si son ciertas las alteraciones que se han advertido en ella.—Se desestimó como ilegal la pretension del Alcalde de Roa de que se apruebe un 2.º repartimiento que aquella Junta ha acordado para cubrir el que hizo anteriormente sujetándose á la limitacion establecida en la circular del Ministerio de la Gobernacion de 12 de Setiembre último.—Se aprobó la cuenta del servicio del bagajes del Canton de esta Capital correspondiente al primer trimestre del presente año económico.—Se acordó informar favorablemente al Sr. Gobernador, á fin de que dé el curso que corresponda á la exposicion que dirige al Ministerio de la Gobernacion el Ayuntamiento de Aranda en solicitud de que se le conceda la conversion de una inscripcion intransferible que posee en títulos al portador.—Se acordó imponer al Alcalde de Hinojar del Rey la multa de 15 pesetas, por no haber informado á pesar de habersele prevenido reiteradamente que lo hiciera, acerca de la indemnizacion de 2.852 escudos que á D. Francisco Javier Arnaiz adeuda el Ayuntamiento del mismo, por mejoras de un monte.—Que Don José Cormenzana, vecino de esta Ciudad, comparezca en el pueblo de Busto, ó autorice persona de su confianza, para percibir ocho fanegas de trigo, parte lo que le adeuda el Ayuntamiento del mismo por renta de la Casa-escuela de niñas; y respecto á las ocho fanegas restantes correspondientes al año económico de 1868-69, se prevenga al Alcalde que haga rendir la cuenta á su antecesor; y si no resultase el alcanza en ella, forme un presupuesto

Ayuntamiento de Gumiel de Izan sobre organizacion de fuerza ciudadana en dicha localidad.—En el expediente de Manuel Arce pidiendo al Ayuntamiento de Hontomin el importe de dos fincas de propios que compró en 1865, se acordó que se le devuelvan bajo recibo los documentos que reclama, y que se prevenga al Alcalde que dentro del término de 15 dias forme un presupuesto adicional con la propuesta de arbitrios para satisfacer á aquél los 2.524 rs., segun se le tiene ordenado, ó en otro caso conminarle con la multa de 20 pesetas.—Se acordó que se dirija comunicacion al Alcalde de Atapeurca para que exija del Barrio de Olmos los datos y cuentas por las que aparezca estar satisfecho Bernardo Lopez de la cantidad de 2.087 rs. que anticipó para la obra de la Escuela, y remita una copia certificada de ellas á esta Superioridad.—Se aprobó el estado de precios medios de los articulos de suministros de esta provincia correspondientes al corriente mes.—En el expediente instruido á instancia de Gerónimo Garcia, vecino de Navas del Pinar, distrito municipal de Ontoria, quejándose contra el Alcalde del mismo por embargos que le habia hecho, se acordó prevenir á dicho Alcalde que consigne el presupuesto adicional para cubrir las obligaciones pendientes de pago al cerrarse el ejercicio del anterior presupuesto, y que prevenga á Gerónimo Garcia presente las cuentas municipales de su administracion dentro del término de 20 dias, ó en otro caso las forme de oficio el Ayuntamiento.—A virtud del decomiso de dos carros de carbon de roble fabricado fraudulentamente en el monte de Quintanilla del Rebollar, se acordó imponer al Alcalde que lo fué en el año anterior, D. Antonio Fernandez, la multa de 27 escudos, valor de los productos decomisados y daños causados, y que se vendan dichos productos en pública subasta.—Se levantó el embargo, de conformidad con el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, á D. Norberto Solana, de trece maderas de roble procedentes del monte Pico y Costal.—Que se manifieste al Alcalde de Lerma aperciba al ganadero que denuncia el de Fontioso sobre el daño causado por el ganado cabrio en el monte de dicho pueblo, previniendo á los demás que si se volviesen á cometer faltas como la que motiva este expediente se les castigará como infractores de las ordenanzas de policia rural.—Se desestimó la peticion de los tres pueblos de Cabezon de la Sierra, Salas de los Infantes y Acinas, de que se les permita una poda en el monte Santiuste.—Que pase á la seccion de Contabilidad, para que proponga lo que crea oportuno, el expediente instruido á instancia de D. Casimiro Traspaderne en reclamacion de 51.721 rs. por suministros hechos al Ayuntamiento de Briviesca en los años de 1854 y 55

(Se continuará.)

OBRAS PÚBLICAS Á CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Por acuerdo de la Excma. Diputacion se sacan á pública subasta el día 28 del corriente y hora de las doce de su mañana los árboles derribados por los vientos en la carretera de Madrid á Irun, expresándose en la relacion inserta á continuacion los puntos en donde aquellos se encuentran, su especie, dimensiones y cantidad en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de las villas de Briviesca, Fuente Bureba y Miranda de Ebro, bajo la presidencia del Alcalde con asistencia de un empleado de la Direccion de Caminos vecinales; advirtiéndose que no será admitida proposicion alguna que no cubra la tasacion, y que podrá hacerse á uno ó mas árboles segun convenga á los licitadores.

Burgos 12 de Febrero de 1871.—El Vicepresidente, Julian Gutierrez.

Carretera de 1.º orden de Madrid á Irun.

Nota de los árboles que ha desarraigado el viento en los diferentes kilómetros de dicha carretera, su clase y tasacion.

Kilometros.	Clase.	Diámetro inferior.	Idem superior.	Altura.	Precio. — Pesetas.	Núm. de árboles.	Jurisdicciones donde radican.	Puntos donde se verificará la subasta.
282	Olmo.	0,60	0,70	3,30	10,00	1	Briviesca.	Briviesca.
287	Chopo.	0,50	1,00	14,00	17,50	1		
288	id.	0,50	1,00	11,00	13,00	1	Grisaleña.	Briviesca.
288	id.	0,50	0,40	7,00	4,00	1		
288	id.	0,50	0,40	7,00	4,00	1		
Total.					48,50	5		

292	Chopo.	0,80	1,00	3,00	10,00	1	Fuente Bureba.	Fuente Bureba.
292	id.	0,40	0,60	8,00	10,00	1		
292	id.	1,00	1,00	8,00	15,00	1		
292	id.	0,75	0,75	7,40	10,00	1		
292	id.	0,50	0,50	6,00	4,00	1		
292	id.	0,50	0,50	6,00	4,00	1		
292	id.	0,50	0,50	4,00	2,00	1		
292	id.	0,50	0,50	4,00	2,00	1		
292	id.	0,40	0,50	6,00	3,00	1		
292	id.	0,40	0,50	5,00	2,50	1		
292	id.	0,50	0,40	5,00	2,00	1		
292	id.	0,50	0,40	5,00	2,00	1		
295	id.	0,20	0,30	4,00	1,50	1		
295	id.	0,20	0,30	4,00	1,50	1		
295	id.	0,20	0,30	4,00	1,00	1		
295	id.	0,30	0,40	5,00	3,00	1		
295	id.	0,30	0,40	5,00	3,00	1		
295	id.	0,20	0,30	4,00	2,00	1		
295	id.	0,20	0,30	4,00	1,00	1		
295	id.	0,20	0,30	5,00	2,50	1		
295	id.	0,20	0,30	5,00	2,50	1		
295	id.	0,30	0,40	5,00	3,00	1		
295	Olmo.	0,50	0,40	2,50	4,00	1	Cubo.	
295	id.	0,40	0,50	2,50	5,00	1		
295	id.	0,40	0,50	7,00	10,00	1		
295	id.	0,40	0,50	7,00	10,00	1		
295	Chopo.	0,20	0,30	4,00	3,00	1	Miranda.	Miranda.
295	id.	0,20	0,30	4,00	3,00	1		
295	id.	0,40	0,50	6,00	5,00	1		
295	id.	0,20	0,30	4,00	2,00	1		
295	id.	0,40	0,50	3,00	3,50	1		
Total.					124,00	31		

210	Chopo.	0,20	0,30	4,00	2,50	1	Ameyugo.	
317	id.	0,50	0,40	6,00	5,00	1		
317	id.	0,40	0,50	4,00	4,00	1	Miranda.	Miranda.
318	id.	0,30	0,40	6,00	4,00	1		
319	id.	0,90	1,00	6,00	17,50	1		
319	id.	0,90	1,00	6,00	17,50	1		
321	id.	0,40	0,40	5,00	2,50	1		
Total.					53,00	7		

JUNTAS PERICIALES de evaluacion y reparto de la contribucion territorial.

Estándose ocupando las Juntas periciales de los Distritos municipales que á continuacion se expresan en la reedificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para formar el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1871 á 1872, se previene á los contribuyentes comprendidos en ellos que en el término de 15 dias presenten en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento una relacion por duplicado de la alteracion que haya tenido su riqueza, para proceder con entera legalidad en el expresado reparto, debiendo hacer constar al mismo tiempo legalmente haber satisfecho los derechos del Registro de la propiedad, segun está mandado en orden circular de 16 de Abril de 1861 y disposiciones posteriores, y en el concepto de que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.—Los Presidentes de las Juntas periciales.

DISTRITOS.

- Arcos.
- Belorado.
- Brazacorta.
- Cueva de Juarros.
- Ontanas.
- Peral de Arlanza.
- Pino de Bureba.
- Tobar.
- Vallarta de Bureba.
- Villahoz.
- Villasante.
- Aranda de Duero.
- Alvillos.
- Roa.
- Miraveche.
- Riocerezo.
- Montañana.
- Quintanilla Pedro Abarca.

Anuncios particulares.

AVISO Á LOS ARTISTAS.

En Burgos calle del Cid, n.º 6, Comercio de la viuda de D. Emeterio Cecilia encontrarán los artistas un completo surtido de herramientas para sus respectivos oficios, de las mejores fábricas de Inglaterra, sierras y limas de todas clases, cuchillería, navajas y tijeras, herraje y clabazon, picaportes de varias clases, llaves de metal para cubas, batería de cocina, planchas económicas, ollas y palas de hierro, hebillas estañadas, crisoles de lapiz y otros articulos pertenecientes al ramo de quimcalla.